



RESOLUCIÓN EXENTA N°:44/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.578 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA CGA169374 / SYN545974 SC (125/075) A20259.

Santiago, 08/ 01/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y las solicitudes de **SYNGENTA S.A.** de fecha 19-12-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 6.578 de fecha 03-09-2014, correspondiente a la muestra N° 2.197, en el sentido que:

1.- Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto en el control de Oidio (*Erysiphe polygoni* o *Leveillula taurica*), Fulvia (*Fulvia fulva*) y Alternaria (*Alternaria alternata*) en tomates y pimientos; Oidio (*Uncinula necator*) en vides y Venturia (*Venturia inaequalis*) en manzanos, perales y membrilleros”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD DE TALCA** y **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto en el control de Oidio (*Erysiphe polygoni* o *Leveillula taurica*), Fulvia (*Fulvia fulva*) y Alternaria (*Alternaria alternata*) en tomates y pimientos; Oidio (*Uncinula necator*) en vides y Venturia (*Venturia inaequalis*) en manzanos, perales y membrilleros”.

2.- Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo San Francisco, Camino Ovalle-La Serena, Km. 12.5, Recoleta, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Parcela Las Campanitas, La Tetera, Quillota; Parcela La Constancia, Camino troncal, Paradero 6 ½, Quillota; Callejon Entreamigos, Parcela 2 Lote C, Los Leones, Limache; Callejon Entreamigos, Parcela 2A, Los Leones, Limache; Fundo Hijueta 2 centro, ex Fundo Santa Rosa, Ruta F830 s/n, Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Fundo La C Parcela 1ª Villa Purita, Lonquen Sur; Fundo Cullipeumo, Cullipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Bodega Buin, Camino Santa Inés esq. Balmaceda, Isla de Maipo; Viña Popeta, San Juan de Popeta s/n, Melipilla; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Callejón Los Solices s/n, Sector Los Romos, Pichidegua; Predio Cono Sur, Pisagua s/n fundo Sta Elisa, Chimbarongo; en la **Región del Maule** en Liceo María Auxiliadora, Camino a Colín, Km 9, Colín; Parcela 56, Las Mercedes, Río Claro; Predio Iansa, Longitudinal sur km 205, Molina; Parcela n° 5, Bramadero, San Clemente; Parcela N° 13, fundo Las Cabras, sector San Juan, Colbun; Predio Iansa, Longitudinal sur km 205, Molina; en **Región del Biobío** en Frutícola La Granja, camino a Pinto Km 18, Pinto; en la **Región de la Araucanía** en Fundo Los Galpones, Camino Los Galpones, Km. 4, Pitrufrquen.

Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo San Francisco, Camino Ovalle-La Serena, Km. 12.5, Recoleta, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Parcela Las Campanitas, La Tetera, Quillota; Parcela La Constancia, Camino troncal, Paradero 6 ½, Quillota; Callejon Entreamigos, Parcela 2 Lote C, Los Leones, Limache; Callejon Entreamigos, Parcela 2A, Los Leones, Limache; Fundo Hijuela 2 centro, ex Fundo Santa Rosa, Ruta F830 s/n, Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Fundo La C Parcela 1ª Villa Purita, Lonquen Sur; Fundo Cullipeumo, Cullipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Bodega Buin, Camino Santa Inés esq. Balmaceda, Isla de Maipo; Viña Popeta, San Juan de Popeta s/n, Melipilla; en la **Región del Libertador General Bernardo O’Higgins** en Callejón Los Solices s/n, Sector Los Romos, Pichidegua; Predio Cono Sur, Pisagua s/n fundo Sta Elisa, Chimbarongo; en la **Región del Maule** en Fundo San Clemente, camino Mariposa s/n, San Clemente; en Liceo María Auxiliadora, Camino a Colín, Km 9, Colín; Parcela 56, Las Mercedes, Río Claro; Predio Iansa, Longitudinal sur km 205, Molina; Parcela n° 5, Bramadero, San Clemente; Parcela N° 13, fundo Las Cabras, sector San Juan, Colbun; Predio Iansa, Longitudinal sur km 205, Molina; en **Región del Biobío** en Frutícola La Granja, camino a Pinto Km 18, Pinto; en la **Región de la Araucanía** en Fundo Los Galpones, Camino Los Galpones, Km. 4, Pitrufquen. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

3.- Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdes, el Sr. Jovanne Calquín, el Sr. Thomas Hoehmann, el Sr. Willi Heitmann y el Sr. Ricardo Sepulveda de **SYNGENTA S.A.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Claudio Sandoval de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, el Sr. Santiago Valdes, el Sr. Jovanne Calquín, el Sr. Thomas Hoehmann, el Sr. Willi Heitmann y el Sr. Ricardo Sepulveda de **SYNGENTA S.A.**”

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Fresia Rosa Encina Perez - Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII

- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Fernando Eduardo Peña Royo - Director (TyP) (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Raúl Pizarro S - Jefe de Registros y Ensayos Oficiales SYNGENTA S.A.
- Estación Experimental Universidad de Talca

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/50e9349410f33b5798c95afcc03dc98542354cdf>